



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	5 de abril de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	--------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00278	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GLADYS CARDOZO RODRIGUEZ	Asistió
Apoderada del demandante	LUZ ALEJANDRA ESCOBAR HOLGUIN	Asistió
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ. SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen de prima media con prestación definida que realizó la demandante en el año 1994 cuando

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/1b60355c-a46e-44f9-b929-6f60d4215ce9?authToken=e8335b7b-6960-4c9f-b343-ccc8bf2affe8>

se trasladó a la AFP COLDONFOS S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DEMANDANTE: Se decreta la documental que reposa a fls. 17- 200
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documentales: Enuncia la historia laboral de la demandante, expediente administrativo archivo N°11. Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.
PRUEBAS DECRETADAS COLFONDOS S.A
Se decreta como prueba la documental obrante a folio 18 - 36 del archivo N° 07. Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 85 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/1b60355c-a46e-44f9-b929-6f60d4215ce9?authToken=e8335b7b-6960-4c9f-b343-ccc8bf2affe8>

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **GLADYS CARDOZO RODRIGUEZ** identificada con **CC N° 46.357.207** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado a la **AFP COLFONDOS S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A** a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, según sea el caso, traslade a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **GLADYS CARDOZO RODRIGUEZ** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **AFP COLFONDOS S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **3 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/1b60355c-a46e-44f9-b929-6f60d4215ce9?authToken=e8335b7b-6960-4c9f-b343-ccc8bf2affe8>

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por COLPENSIONES, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11a61920092f4b2d3e6aad90bda4320cc7779d231665d642fd38f7bf7c28dea2

Documento generado en 05/04/2022 04:07:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/1b60355c-a46e-44f9-b929-6f60d4215ce9?authToken=e8335b7b-6960-4c9f-b343-ccc8bf2affe8>